



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LA COLONIA (10-011) ALPES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, RADAR APP S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN TORRES RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

I.6.- Que los Servidores Públicos de "LA ALCALDÍA", no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de "EL PROVEEDOR" no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la Coordinación de Política Criminal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de "LA ALCALDÍA" para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del ANEXO DOS del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado "REQUERIMIENTO" del ANEXO DOS.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN" del ANEXO UNO.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado "GENERALES DEL PROVEEDOR" del ANEXO UNO.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara "EL PROVEEDOR" que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la

9

X

X

X



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a "LA ALCALDÍA", incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

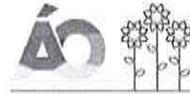
II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado "GENERALES DEL PROVEEDOR" del ANEXO UNO.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente. Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la Coordinación de Política Criminal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del ANEXO DOS del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes y vehículos**, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios como del Coordinador de Política Criminal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de que los bienes fueron recibidos e instalados de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de dar de alta una **cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes en el Almacén General, será responsabilidad de la **Coordinación de Política Criminal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de "LA ALCALDÍA"** con el objeto de verificar la instalación y puesta en operación de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Coordinación de Política Criminal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana** se determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

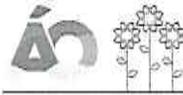
DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

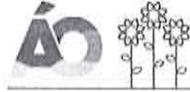
VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de Ley.
- c) **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **“LA ALCALDÍA”** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".
4. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a "EL PROVEEDOR" se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

VIGÉSIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022.

“LA ALCALDÍA”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración

“EL PROVEEDOR”

Juan Torres Ruiz
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Representante del Comité de Ejecución
De la Colonia ALPES, (CLAVE 10-011)

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/PP/22-09/002 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Radar App S.A.P.I. de C.V. en fecha 9 de Septiembre de 2022.

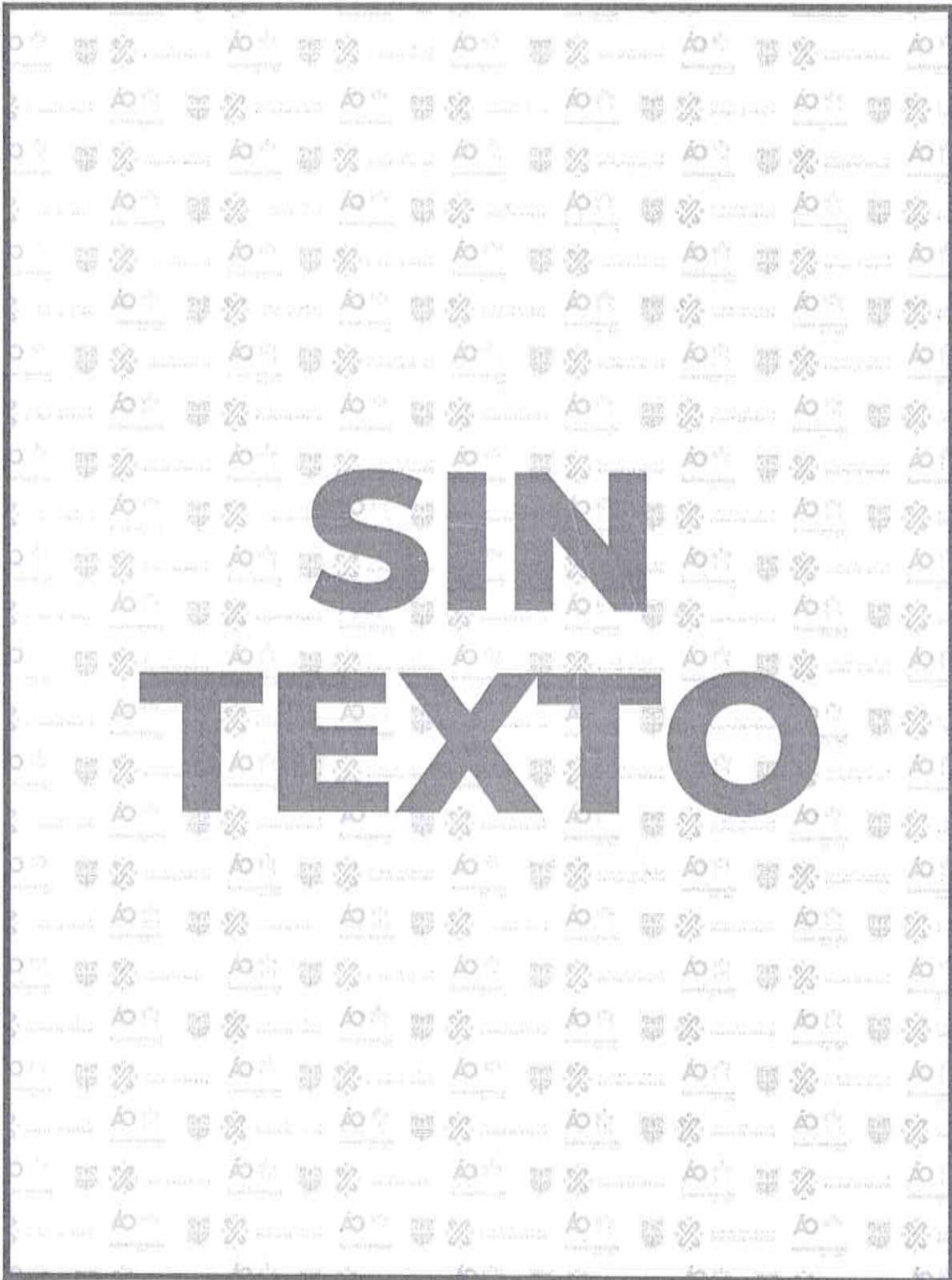


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.



g

X

X

✓



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	----	-----					06/09/2022
LPI	----						
IR	-----						
IRI	-----						
AD	-----						
COMITÉ	X	SESIÓN	10ª.	ORD / EXO	EXO	CASO	001-009
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C" 52, 54 FRACCIONES II, II BIS Y XIV y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---		CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LA COLONIA (10-011) ALPES				
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	RADAR APP, S.A.P.I. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NO. 87,596, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS, COMERCIALIZACIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO, DISEÑO, EDICIÓN, INGENIERÍA, MODIFICACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE ALGORITMOS, APLICACIONES MÓVILES, HARDWARE, SISTEMAS DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y PÁGINAS WEB, INCLUYENDO PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA, SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS MISMOS Y CON ALGORITMOS, APLICACIONES MÓVILES, HARDWARE, SISTEMAS DE CÓMPUTO, SOFTWARE OPÁGINAS WEB
DOMICILIO FISCAL:	CALLE DR. JUAN. NAVARRO EXT. 210, PISO 1, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720
R.F.C.:	RAP-191129-APA
TELÉFONO(S):	55 8936 1539
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	legal@radarapp.com.mx https://radarappsecurity.com/es/
APODERADO(A) LEGAL:	JUAN TORRES RUIZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NO. 87,596, LIBRO 1,428 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]

9

X

X

X



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
COORDINACIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	08-026	(5231) CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 392,879.00
TIPO	ADQ		
ORIGEN DEL RECURSO:		PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022	

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1 KIT DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEOCÁMARAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LA COLONIA ALPES, (CLAVE 10-011). HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE, EL KIT INCLUYE:					
1.1	SERVICIO DE VMS PARA VISUALIZAR DE MANERA DIGITAL TODAS LAS CÁMARAS TIPO PTZ DESCRITA EN DICHO ANEXO, EL VMS DEBE SER UNA PLATAFORMA QUE PERMITA VER EN EL C2 DE MANERA DIGITAL TODAS LAS IMÁGENES DE MANERA SIMULTANEA DE TODAS LAS CAMARAS Y CON CONFIGURACIÓN PERSONALIZADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, EL ACCESO POR PARTE DEL CENTRO DE MONITOREO SERÁ MEDIANTE UN (LOGIN) VÍA WEB (CHROME, FIREFOX, SAFARI, MOZILLA), CON UNA RESPECTIVA URL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO POR USUARIO Y CONTRASEÑA, ADEMÁS DE QUE SE PROPORCIONARÁ SOLO A PERSONAL DE SEGURIDAD DE CONFIANZA. POR 1 AÑO. DICHO VMS DEBERA DE PODER CONECTAR A LOS USARIOS DE LAS CAMARAS MEDIANTE UN CHAT DIRECTO, ESTE DEBERA PODER PERMITIR DIGITALIZAR VEHICULOS MOBILES COMO SON LAS PATRULLAS PARA PODER VISUALIZAR LA GEOLOCALIZACIÓN A TODO MOMENTO Y PUEDA INCORPORAR LA UNIDAD AL CHAT CON CADA CIUDANO PARA PODER ATENDER DE MANERA DIRECTA CON PERMISO DEL C2.	7	SERVICIO	RADAR APP	4,800.60	33,604.20
1.2	SUMINISTRO DE CÁMARA INFRARROJA IP TIPO BALA O DOMO, DE 2 MEGA PÍXELES, IR DE 30 M MÍNIMO, ILUMINACIÓN MÍNIMA SIN IR 0.02 LUX (F2.0, AGCON), PARA SERVICIO EXTERIOR MÍNIMO IP67 CON ÁNGULO DE APERTURA 4.0 MM @ F2.0, DETECCIÓN DE MOVIMIENTO, COMPATIBLE CON IPAD, IPHONE Y ANDROID, VISTA EN VIVO REMOTA, COMPRESIÓN DE VIDEO AVANZADA MJPEG, H.264, H.265, ULTRA 265, REDUCCIÓN DE RUIDO 20/3D DNR, SENSOR DE IMAGEN 1/2.7" CON SENSOR CMOS., IRIS FIJO CONLENTE DE 4.0MM, TRIPLE STREAM DE VIDEO MAIN STREAM:1080P (1920*1080); MAX. 30 FPS; SUB STREAM: 720 P (1280*720); MAX. 301 FPS; THIRDSSTREAM: CIF (352*288); MAX. 30FPS, COMPATIBLE CON ONVIF (PROFILE S, PROFILE T). API, VOLTAJE DE OPERACIÓN 12 V DC+25%, POE (IEEE802.3 AF), SOPORTE MÁXIMO 128 USUARIOS EN LÍNEA, ETHERNET 10/100 MBPS, CONEXIÓN DE RED RJ45, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -30°C - +60°C (-22OF - 140°F), HUMEDAD: 10%-90% RH (SIN CONDENSACIÓN) INCLUYE CABLEADO DE CABLE UTP DE HASTA 15 M Y MODEM PROPIO	7	UNIDADES	UNV	5,500.00	38,500.00



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
	PARA CONFIGURACIÓN VÍA IP FIJA REVISIÓN DE LA CÁMARA DE MANERA REMOTA POR USUARIO CON PROTECCIÓN CON CONTRASEÑA, BOTÓN DE CONTACTO DE MANTENIMIENTO. CON GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO, LA CÁMARA DEBE INCLUIR HASTA 5 M DE CABLE UTP PARA CONEXIÓN DE DATOS VIA PUERTO ETHERNET NO PODRA SER CONEXIÓN VIA WIFI. LA CAMARA DEBERA CONTAR CON CONEXIÓN AL C2 EN VIVO Y DEBE PODER VISUALIZAR LA CAMARA EN CASO DE QUE ESTO SE REQUIERA MEDIANTE UN APLICATIVO CON IMAGEN DE LA ALCALDIA QUE PUEDA ENLAZAR AL VMS SOLICITADO Y COMPATIBLE CON LAS INFRAESTRUCTURA ACTUAL QUE CUENTA LA ALCALDIA.					
1.3	SUMINISTRO DE ROUTER/MODEM O SIMILAR QUE PERMITA LA CONEXIÓN CON LA CÁMARA DE MANERA SEGURA Y CONSTANTE POR 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO LIMITANDO SOLO PARA EL ENLACE DE LA CÁMARA A CONTRATAR, DEBERÁ CONTAR CON MEMORIA INTERNA MÍNIMA DE 40 MB CON INTERFACE 1 WAN, 1LAN 1 USB2.0, 1 MICRO USB QUE PUEDAN OPERAR A FRECUENCIA DE 2.4 GHZ SI ES QUE SE REQUIERA CON TRANSMISIÓN DE MÍNIMO 300 MBPS, DEBE INCLUIR CONEXIÓN VÍA UTP DE MÁXIMO 5 M Y DEBERÁ CONTAR CON FUENTE DE PODER SEPARADA PARA PODER GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN. SE DEBE PRESENTAR UN DIAGRAMA DE LA ARQUITECTURA PROPUESTA DE MANERA SIMPLE PARA VALIDAR LA COMPATIBILIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS QUE OPERAN EN LA ALCALDÍA. DEBE INLCUIR LA CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR SU CORRECTA OPERACIÓN Y ENLACE DE MANERA SEGURA.	7	UNIDADES	GENERICO	2,290.00	16,030.00
1.4	SUMINISTRO DE LUMINARIA SUBURBANA LED DE 50W, 120V 60HZ 4000K, CON FOTOCELDA Y ELEMENTOS DE SUJECIÓN A PARED (BASE, BRAZO, TAQUETES Y CABLE), CON BASE CON BRAZO PARA LUMINARIA SUBURBANA LED, CON FOTOCELDA PARA ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUMINARIA SUBURBANA LED, CON CABLEADO PARA LUMINARIA SUBURBANA LED KIT POR LUMINARIA (HASTA CINCO -5- METROS POR LUMINARIA), CON TAQUETE EXPANSIÓN KIT POR LUMINARIA (CUATRO -4- POR LUMINARIA).	7	PAQUETES	MANUFACTURERA DE REACTORES	4,980.00	34,860.00
1.5	BOTÓN DE PÁNICO PERSONAL DIGITAL MEDIANTE APLICATIVO QUE TENGA ENLACE DIRECTO AL C2 DE LA ALCALDÍA, CON CONECTIVIDAD A UNA PLATAFORMA DIGITAL Y QUE ALERTE VÍA EL VMS REQUERIDO EN PARTIDAS ANTERIORES, EL BOTÓN DE PÁNICO DEBE PERMITIR A UN DISPOSITIVO GEOLOCALIZADO RECIBIR LA SEÑAL PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN, DEBE PERMITIR PERSONALIZAR SU USO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA Y PODER CONFIGURAR EN CASO DE REQUERIRLO ALERTAMIENTOS POR UBICACIÓN O POR TIEMPO DETERMINADO PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA POBLACIÓN, DICHA PARTIDA DEBER PODER CONFIGURARSE CON CUALQUIER CELULAR DE LAS PLATAFORMAS IOS O ANDORID Y DEBERÁ DE CONTAR CON UNA API DE CONFIGURACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA.	7	UNIDADES	RADAR APP	1,346.35	9,424.45

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right margin of the table]



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
1.6	MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONFIGURACIONES NECESARIAS PARA PODER GENERAR LOS ENLACES SEGUROS AL C2 DE LA ALCALDÍA, ESTA PARTIDA INCLUYE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL KIT DE SEGURIDAD.	7	SERVICIO	RADAR APP	1,950.00	13,650.00
1.7	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA POR UN AÑO MEDIANTE CALLCENTER CON TELÉFONO DISPONIBLE DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE ATENCIÓN LABORAL, ESTE SERVICIO DEBE CONTAR CUANDO MÍNIMO CON 4 ESTACIONES QUE PUEDAN ATENDER LAS PETICIONES DE LOS CIUDADANOS DE LA ALCALDÍA PARA PODER APOYAR, GESTIONAR Y GENERAR REPORTES AL ÁREA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL PROGRAMA BLINDAR AO.	7	SERVICIO	RADAR APP	300.00	2,100.00
2.1	SERVICIO DE VMS PARA VISUALIZAR DE MANERA DIGITAL TODAS LAS CÁMARAS TIPO PTZ DESCRITA EN DICHO ANEXO, EL VMS DEBE SER UNA PLATAFORMA QUE PERMITA VER EN EL C2 DE MANERA DIGITAL TODAS LAS IMÁGENES DE MANERA SIMULTANEA DE TODAS LAS CAMARAS Y CON CONFIGURACIÓN PERSONALIZADA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, EL ACCESO POR PARTE DEL CENTRO DE MONITOREO SERÁ MEDIANTE UN (LOGIN) VÍA WEB (CHROME, FIREFOX, SAFARI, MOZILLA), CON UNA RESPECTIVA URL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO POR USUARIO Y CONTRASEÑA, ADEMÁS DE QUE SE PROPORCIONARÁ SOLO A PERSONAL DE SEGURIDAD DE CONFIANZA. POR 1 AÑO. DICHO VMS DEBERA DE PODER CONECTAR A LOS USARIOS DE LAS CAMARAS MEDIANTE UN CHAT DIRECTO, ESTE DEBERA PODER PERMITIR DIGITALIZAR VEHICULOS MOBILES COMO SON LAS PATRULLAS PARA PODER VISUALIZAR LA GEOLOCALIZACIÓN A TODO MOMENTO Y PUEDA INCORPORAR LA UNIDAD AL CHAT CON CADA CIUDANO PARA PODER ATENDER DE MANERA DIRECTA CON PERMISO DEL C2.	5	SERVICIO	RADAR APP	4,800.60	24,003.00
2.2	CAMARA INFRAROJA IP TIPO PTZ O BULLET, DE 2 MEGA PÍXELES, IR DE 30, ILUMINACIÓN MÍNIMA SIN IR 0.02 LUX (F2.0, AGC ON), PARA SERVICIO EXTERIOR IP67 O MAYOR CON ANGULO DE APERTURA 4.0MM @ F2.0, DETECCIÓN DE MOVIMIENTO, COMPATIBLE CON IPAD, IPHONE Y ANDROID, VISTA EN VIVO REMOTA, COMPRESIÓN DE VIDEO AVANZADA MJPEG, H.264, H.265, ULTRA265, REDUCCIÓN DE RUIDO 2D/3D DNR, SENSOR DE IMAGEN 1/2.7" CON SENSOR CMOS., IRIS FIJO CON LENTE DE 4.0MM, TRIPLE STREAM DE VIDEO MAIN STREAM:1080P (1920*1080): MAX. 30 FPS; SUB STREAM:720P (1280*720): MAX. 30 FPS; THIRD STREAM: CIF (352*288): MAX. 30FPS, COMPATIBLE CON ONVIF (PROFILE S, PROFILE T), API, VOLTAJE DE OPERACIÓN 12 V DC±25%, POE (IEEE802.3 AF), SOPORTE MÁXIMO 128 USUARIOS EN LÍNEA, ETHERNET 10/100 MBPS, DIMENSIONES HASTA 167.3 × 62.9 × 62.7 MM (6.6" × 2.5" × 2.5"), PESO MÁXIMO DE 0.37KG (0.81LB) Y CONEXIÓN DE RED RJ45, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -30°C ~ +60°C (-22°F ~ 140°F), HUMEDAD: 10%~90% RH(SIN-CONDENSACIÓN) CON	5	UNIDADES	UNV	8,000.00	40,000.00



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
	GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO, LA CAMARA DEBE INCLUIR HASTA 5 M DE CABLE UTP PARA CONEXIÓN DE DATOS VIA PUERTO ETHERNET NO PODRA SER CONEXIÓN VIA WIFI, LA CAMARA DEBERA CONTAR CON CONEXIÓN AL C2 EN VIVO Y DEBE PODER VISUALIZAR LA CAMARA EN CASO DE QUE ESTO SE REQUIERA MEDIANTE UN APLICATIVO CON IMAGEN DE LA ALCALDIA.					
2.3	SUMINISTRO DE ROUTER/MODEM O SIMILAR QUE PERMITA LA CONEXIÓN CON LA CÁMARA DE MANERA SEGURA Y CONSTANTE POR 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO LIMITANDO SOLO PARA EL ENLACE DE LA CÁMARA A CONTRATAR, DEBERÁ CONTAR CON MEMORIA INTERNA MÍNIMA DE 40 MB CON INTERFACE 1 WAN, 1LAN 1 USB2.0, 1 MICRO USB QUE PUEDAN OPERAR A FRECUENCIA DE 2.4 GHZ SI ES QUE SE REQUIERA CON TRANSMISIÓN DE MÍNIMO 300 MBPS, DEBE INCLUIR CONEXIÓN VÍA UTP DE MÁXIMO 5 M Y DEBERÁ CONTAR CON FUENTE DE PODER SEPARADA PARA PODER GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN. SE DEBE PRESENTAR UN DIAGRAMA DE LA ARQUITECTURA PROPUESTA DE MANERA SIMPLE PARA VALIDAR LA COMPATIBILIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS QUE OPERAN EN LA ALCALDÍA. DEBE INLCUIR LA CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR SU CORRECTA OPERACIÓN Y ENLACE DE MANERA SEGURA.	5	UNIDADES	GENERICO	2,290.00	11,450.00
2.4	BOTÓN DE PÁNICO PERSONAL DIGITAL MEDIANTE APLICATIVO QUE TENGA ENLACE DIRECTO AL C2 DE LA ALCALDÍA, CON CONECTIVIDAD A UNA PLATAFORMA DIGITAL Y QUE ALERTE VÍA EL VMS REQUERIDO EN PARTIDAS ANTERIORES, EL BOTÓN DE PÁNICO DEBE PERMITIR A UN DISPOSITIVO GEOLOCALIZADO RECIBIR LA SEÑAL PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN, DEBE PERMITIR PERSONALIZAR SU USO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA Y PODER CONFIGURAR EN CASO DE REQUERIRLO ALERTAMIENTOS POR UBICACIÓN O POR TIEMPO DETERMINADO PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA POBLACIÓN, DICHA PARTIDA DEBER PODER CONFIGURARSE CON CUALQUIER CELULAR DE LAS PLATAFORMAS IOS O ANDORID Y DEBERÁ DE CONTAR CON UNA API DE CONFIGURACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA.	5	UNIDADES	RADAR APP	1,346.35	6,731.75
2.5	SOFTWARE NECESARIO PARA CONECTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y CONTROL POR CAMARA A UN SOLO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A OPENVINO DE INTEL QUE PERMITA LA OPERABILIDAD DEL SISTEMA ASÍ COMO GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE MANERA CENTRALIZADA EN EL C2 DE HASTA 50 CÁMARAS POR SERVIDOR Y LA TRANSMISIÓN DE IMAGEN Y DATOS AL SISTEMA DE VISUALIZACIÓN CENTRAL EN LA LOCALIDAD QUE LA ALCALDÍA ASIGNE SE DEBE TENER LA CAPACIDAD DE VISUALIZACIÓN DE MULTICÁMARAS SIN UN LÍMITE DE DISPOSITIVOS CONECTADOS AL SISTEMA, TODO CORRIENDO ALGORITMOS DE IA CENTRALIZADO EN EL C2 Y ALMACENAMIENTO DE HISTÓRICOS DE HASTA 7 DIAS,	5	SERVICIO	RADAR APP	19,383.05	96,915.25

g
X
[Signature]
[Signature]



CONTRATO: CAPS/PP/22-09/002
RADAR APP S.A.P.I. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
	REQUIERE SOFTWARE NECESARIO PARA PODER EMPLEAR CAPACIDADES TIPO VMS, Y ACCESOS A MÚLTIPLES USUARIOS CON CREDENCIALES PERSONALIZADAS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN POR PARTE DEL CLIENTE. DEBE INCLUIR APPS DE SOPORTE PARA PERSONAL OPERATIVO Y DE SEGURIDAD Y DEBE DE CONTAR CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA VISUALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD QUE ASIGNE EL MUNICIPIO DURANTE UN AÑO.					
2.6	MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONFIGURACIONES NECESARIAS PARA PODER GENERAR LOS ENLACES SEGUROS AL C2 DE LA ALCALDÍA, ESTA PARTIDA INCLUYE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL KIT DE SEGURIDAD.	5	SERVICIO	RADAR APP	1,950.00	9,750.00
2.7	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA POR UN AÑO MEDIANTE CALLCENTER CON TELÉFONO DISPONIBLE DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE ATENCIÓN LABORAL, ESTE SERVICIO DEBE CONTAR CUANDO MÍNIMO CON 4 ESTACIONES QUE PUEDAN ATENDER LAS PETICIONES DE LOS CIUDADANOS DE LA ALCALDÍA PARA PODER APOYAR, GESTIONAR Y GENERAR REPORTES AL ÁREA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL PROGRAMA BLINDAR AO.	5	SERVICIO	RADAR APP	300.00	1,500.00
SUBTOTAL						338,518.65
I.V.A.						54,162.98
TOTAL						392,681.63

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	338,518.65	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N.
I.V.A. (16%)	54,162.98	CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.
TOTAL	392,681.63	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Período de entrega de los Bienes:	DEL 09 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES;
Instalación y Puesta en Marcha:	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EN LAS UBICACIONES DESTINADAS POR CADA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$ 50,777.79
NO APLICA	---	(CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 79/100)

UESD / GNS / LJCL